



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 174

San Isidro, 18 ABR 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

Los Memorandos Vía Remota N° 243 y N° 262-2022-0700-PPM/MSI de la Procuraduría Pública Municipal; los Informes Vía Remota N° 328 y N° 352-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, los Informes N° 005-2022-0900-GGP/MSI y 215-2022-0900-GGP/MSI-RPN, de la Gerencia de Gestión de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la ley señala;

Que, la Tercera Disposición Transitoria, literal a), del TUO de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, vigente según la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, establece que en la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, y que las acciones que contravengan dicha disposición serán nulas de pleno derecho;

Que, a su vez, mediante el artículo 8°, numeral 8.1, literal I), de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 31365, se prohíbe el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo, entre otros, en el supuesto del ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Que, con los documentos del visto, la Procuraduría Pública Municipal informa sobre 28 servidores que cuentan con mandato judicial, con calidad de cosa juzgada, para su incorporación como trabajadores de la Municipalidad de San Isidro bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la modalidad de contratados permanentes, y bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo al siguiente detalle:

- Por Sentencia N° 293 contenida en la Resolución N° 10 del 18 de julio de 2017, el 28° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima declaró fundada la demanda interpuesta por **KLEBER DEL AGUILA ZAVALA** contra la Municipalidad de San Isidro, ordenando se reconozca el derecho al actor de ser repuesto en su mismo puesto habitual de trabajo o en otro de naturaleza similar al ostentado hasta la fecha de su cese, por estar sujeto a los alcances de la Ley 24041 y sea reconocida su condición de contratado para labores de naturaleza permanente bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo 276; la que fue confirmada por la Sexta Sala Laboral Permanente mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 14 del 15 de octubre de 2018; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, con Resolución del 14 de mayo de 2021, Casación N° 5081-2019 LIMA.



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 174

- Mediante Sentencia N° 272-2015 contenida en la Resolución N° 10 del 20 de octubre de 2015, el 20° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima declaró infundada la demanda interpuesta por **ALICIA MARGARITA ESPINOZA ZEVALLOS** contra Municipalidad de San Isidro; la que fue revocada por la Novena Sala Laboral con Resolución N° 15 del 10 de julio de 2018, la que reformándola declararon fundada en parte y ordenó que la Municipalidad cumpla con la reincorporación de la demandante en el cargo que venía desempeñando o uno similar como contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, al encontrarse al amparo de la Ley N° 24041; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República con Resolución del 12 de enero de 2021, Casación N° 28782-2018 LIMA.
- Por Sentencia contenida en la Resolución N° 11 del 30 de noviembre de 2016, el 24° Juzgado Laboral de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **LUIS ALFREDO GUTIERREZ TORO** contra la Municipalidad de San Isidro y ordenó reponer al actor en el cargo que desempeñaba hasta antes del cese, y se le contrate bajo los alcances de la Ley N° 24041; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 18 del 25 de julio de 2018 de la Sexta Sala Laboral Permanente; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 13 de octubre de 2020, Casación N° 25093-2018 LIMA.
- Mediante Sentencia N° 033-2013-17°JETTl contenida en la Resolución N° 19 del 31 de enero de 2014, el 17° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **MANUEL GUSTAVO PIMENTEL HIGUERAS** contra la Municipalidad de San Isidro y ordenó reponer al demandante en el cargo que desempeñaba al momento de su despido, o en otro de igual nivel o categoría, como contratado permanente bajo los alcances del Decreto Legislativo 276; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 32 del 08 de agosto de 2018 de la Sexta Sala Laboral de Lima; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 25 de noviembre de 2020, Casación N° 27098-2018 LIMA.
- Por Sentencia contenida en la Resolución N° 28 del 12 de junio del 2017, el 37° Juzgado de Trabajo Permanente declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **YOLANDA TAPIA GIL** contra la Municipalidad de San Isidro, y ordenó la reincorporación de la demandante en el cargo que venía desempeñando u otra plaza de similar nivel y remuneración, en aplicación de la Ley N° 24041; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 11 del 10 de julio de 2018 de la Novena Sala Laboral de Lima; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 27 de enero de 2021, Casación N° 29466-2018 LIMA.
- Mediante Sentencia N° 0089-2017 contenida en la Resolución N° 04 del 27 de febrero de 2019, el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio declaró fundado en parte la demanda interpuesta por **JUAN JOSE ALVARADO AGUILAR** contra la Municipalidad de San Isidro, reconociendo la existencia de un contrato de trabajo de duración indeterminada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 09 del 29 de octubre de 2019 de la Séptima Sala Laboral Permanente de Lima; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 19 de abril de 2021, Casación Laboral N° 2079-2020 LIMA.
- Por Sentencia N° 431-2018-39°JETPL contenida en la Resolución N° 2 del 14 de diciembre de 2018, el 39° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **TOMAS PERCY ARACA CCARITA** contra la Municipalidad de San Isidro, determinándose la existencia de un contrato laboral de naturaleza indeterminada, dentro de lo previsto en el TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas afines; la cual fue confirmada mediante



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 174

Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 05 del 27 de mayo de 2019 de la Séptima Sala Laboral Permanente de Lima; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 23 de marzo de 2020, Casación Laboral N° 32645-2019 LIMA.

- Por Sentencia N° 245-2018 del 11 de setiembre del 2018, el 7° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima declaró fundada la demanda interpuesta por **RICHARD ALCIDES ARROYO CHAVEZ** contra la Municipalidad de San Isidro sobre reconocimiento de vínculo laboral a plazo indeterminado y ordenó a la demandada cumpla con incluirlo en planillas bajo el Decreto Legislativo 728; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista del 03 de setiembre del 2019 de la Primera Sala Laboral Permanente de Lima; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 26 de junio de 2020, Casación Laboral N° 28635-2019 LIMA.
- Por Sentencia N° 301-2014-9°JET contenida en la Resolución N° 05 del 18 de diciembre de 2014, el 9° Juzgado Especializado de Trabajo declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **TEODOSIO BASILIO SALAS** contra la Municipalidad de San Isidro, declarando la existencia de una relación laboral de naturaleza indeterminada entre las partes y dispuso que la demandada incorpore al actor en sus planillas de pago; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista del 15 de agosto de 2016 de la Primera Sala Laboral Transitoria; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 12 de setiembre de 2018, Casación Laboral N° 1166-2017 LIMA.
- Por Sentencia N° 0008-2019-03°JETPL-MEGB del 18 de enero de 2019, el 3° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **BENJAMIN LAURO CALDERON LAURA** contra la Municipalidad de San Isidro, declarando la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado entre las partes y ordena incluir al demandante en la planilla de los trabajadores obreros del régimen laboral de la actividad privada; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista del 09 de octubre del 2019 de la Tercera Sala Laboral; y contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 07 de mayo de 2021, Casación Laboral N° 04662-2020 LIMA.
- Por Sentencia N° 54-2018-13JETPL/PJLL contenida en la Resolución N° 03 del 26 de marzo de 2018, el 13° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **MIGUEL ANGEL CALLA RIQUELME** contra la Municipalidad de San Isidro, reconociéndose un contrato de trabajo a tiempo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, y ordenó su incorporación a la planilla de pago de remuneraciones de trabajadores obreros y su reposición en sus labores habituales; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista del 14 de agosto de 2019 de la Cuarta Sala Laboral Permanente; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 22 de marzo de 2021, Casación Laboral N° 30019-2019 LIMA.
- Mediante Sentencia N° 220-2017-13-JTPL/PJLL contenida en la Resolución N° 03 del 02 de agosto de 2017, el 13° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima declaró fundada la demanda interpuesta por **LUIS ENRIQUE CONCHA CASTILLO** contra la Municipalidad de San Isidro, determinándose la existencia de una relación laboral bajo el régimen de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y normas complementarias y ordenó reponer al demandante en sus labores habituales; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista del 26 de diciembre de 2018 de la Primera Sala Laboral; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 174

Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 30 de octubre de 2020, Casación Laboral N° 05792-2019 LIMA.

- Por Sentencia N° 020-2018-12° JETP contenida en la Resolución N° 06 del 31 de enero de 2018, el 12° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **ORLANDO ISAIAS CORDOVA ARISMENDIS** contra la Municipalidad de San Isidro, reconociendo la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado sujeta al régimen laboral de la actividad privada; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista del 17 de octubre del 2018 de la Cuarta Sala Laboral; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 09 de diciembre de 2019, Casación Laboral N° 29772-2018 LIMA.



- Mediante Sentencia N° 172-2018 contenida en la Resolución N° 05 del 11 de julio de 2018, el 10° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima declaró fundada la demanda interpuesta por **JORGE HERBERT DEACON UGARRIZA** contra la Municipalidad de San Isidro, reconociendo de relación laboral sujeta al régimen laboral privado y ordenó reponer al actor al puesto de trabajo que venía ocupando antes de su despido, o en su defecto uno similar; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 02 del 06 de febrero de 2019 de la Sala Laboral Transitoria; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 23 de octubre de 2020, Casación Laboral N° 8021-2019 LIMA.



Por Sentencia N° 303-2018-17° JETP-CSJL-RECB contenida en la Resolución N° 03 del 24 de agosto de 2018, el 10° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima declaró fundada la demanda interpuesta por **ANIBAL FARJE ACOSTA** contra la Municipalidad de San Isidro, reconociendo un contrato de trabajo de duración indeterminada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y ordenó su reposición en el puesto y categoría habitual y/o similar; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 07 del 13 de marzo de 2019 de la Séptima Sala Laboral Permanente; contra la cual, se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 28 de setiembre de 2020, Casación Laboral N° 15012-2019 LIMA.



- Mediante Sentencia N° 271-2018-38° JETP-ZAL contenida en la Resolución N° 05 del 21 de setiembre de 2018, el 38° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **JOHN GAUBE SANCHEZ** contra la Municipalidad de San Isidro, declarando la existencia de una relación laboral de naturaleza indeterminada dentro del régimen laboral privado y ordenó su reposición; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08 del 17 de enero de 2020 de la Séptima Sala Laboral Permanente; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 11 de junio de 2021, Casación Laboral N° 08193-2020 LIMA.



- Por Sentencia N° 267 contenida en la Resolución N° 03 del 17 de agosto de 2016, el 2° Juzgado Especializado de Trabajo declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **HUGO JOSE LAMBRUSCHINI MALPARTIDA** contra la Municipalidad de San Isidro, ordenando reconocer al demandante como trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y reponerlo en su mismo puesto de trabajo o en uno de similar nivel y categoría al ostentado a la fecha de su despido; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 02 del 23 de agosto del 2017, corregida con Resolución N° 03 del 31 de agosto de 2017, de la Séptima Sala Laboral Permanente; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado infundado por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 11 de setiembre de 2019, Casación Laboral N° 22769-2017 LIMA.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174

- Mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 06 del 29 de octubre de 2018, el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio declaró fundada la demanda interpuesta por **ANGELA MEDINA BALLADARES** contra la Municipalidad de San Isidro, y ordenó reponer a la demandante en el cargo que venía desempeñando hasta antes del despido o en un cargo de similar nivel o categoría, de acuerdo con el reconocimiento de trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen privado; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista del 21 de junio de 2019, corregida con Resolución s/n del 10 de julio de 2019, de la Tercera Sala Laboral Permanente; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado infundado por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 05 de mayo de 2021, Casación Laboral N° 30841-2019 LIMA.
- Por Sentencia N° 14-2017-16°JETL contenida en la Resolución N° 04 del 26 de enero de 2017, el 16° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **EHRLIN RUBEN NEVADO HERNANDEZ** contra la Municipalidad de San Isidro, declarando la existencia de un vínculo laboral bajo el régimen de la actividad privada y se ordenó efectuar la inscripción del actor en sus libros de planillas, como trabajador bajo el régimen de la actividad privada; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista del 02 de mayo de 2018 de la Octava Sala Laboral Permanente; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 28 de enero de 2020, Casación Laboral N° 15032-2018 LIMA.
- Mediante Sentencia N° 044-2019-21°JLL contenida en la Resolución N° 05 del 31 de enero de 2019, el 21° Juzgado Especializado de Trabajo de Permanente de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **ALEJANDRO PALOMINO BARBOZA** contra la Municipalidad de San Isidro, declarando la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado (D. L. 728); la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista del 04 de noviembre de 2019 de la Octava Sala Laboral Permanente; contra la cual, se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 19 de abril de 2021, Casación Laboral N° 1678-2020 LIMA.
- Por Sentencia N° 300-2018-14°JLL contenida en la Resolución N° 03 del 13 de setiembre de 2018, el 14° Juzgado Especializado en la Nueva Ley Procesal del Trabajo declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **CRISTIAN ALEX PALOMINO ROJAS** contra la Municipalidad de San Isidro, declarando que el demandante mantuvo vínculo laboral permanente, mediante contrato de trabajo a plazo indeterminado del régimen laboral privado y ordenó su reposición en sus labores habituales; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista del 03 de junio de 2019 de la Octava Sala Laboral Permanente; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 06 de noviembre de 2020, Casación Laboral N° 22668-2019 LIMA.
- Mediante Sentencia N° 250-2018-16°JETL contenida en la Resolución N° 12 del 11 de octubre de 2018, el 16° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **ISMAEL EDUARDO QUISPE APUMAYTA** contra la Municipalidad de San Isidro, reconociendo la existencia de una relación de trabajo de duración indeterminada y ordena efectuar la inscripción del actor en sus libros de planillas, como trabajador bajo el régimen de la actividad privada, y reponer al actor en su mismo cargo y en las mismas condiciones remunerativas que fue cesado; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista del 09 de agosto de 2019 de la Cuarta Sala Laboral Permanente; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 22 de marzo de 2021, Casación Laboral N° 29779-2019 LIMA.
- Por Sentencia N° 071-2019-18°JETP contenida en la Resolución N° 02 del 22 de marzo de 2019, el 18° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima declaró fundada en parte la demanda



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 174

interpuesta por **GABRIELA RUFAS TO AYASI** contra la Municipalidad de San Isidro, reconociendo la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, debiéndose inscribir al actor en la planilla de trabajadores obreros con régimen laboral dispuesto por el Decreto Legislativo 728 a plazo indeterminado; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista del 24 de julio de 2019 de la Octava Sala Laboral Permanente que dispuso además la reposición; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 26 de febrero de 2021, Casación Laboral N° 29328-2019 LIMA.

- Mediante Sentencia N° 228-2019-17°JETP-RECB contenida en la Resolución N° 3 del 06 de junio de 2019, el 17° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima declara fundada en parte la demanda interpuesta por **FRANCISCO MARTIN TTITO OQUENDO** contra la Municipalidad de San Isidro, reconociendo un contrato de trabajo de duración indeterminada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista del 15 de noviembre de 2019 de la Octava Sala Laboral Permanente; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 19 de abril de 2021, Casación Laboral N° 02829-2020 LIMA.



- Por Sentencia N° 010-2017 contenida en la Resolución N° Diez del 06 de enero de 2017, el 7° Juzgado Especializado - Nueva Ley Procesal del Trabajo declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **EDGAR URQUIZO JARA** contra la Municipalidad de San Isidro, declarando que el actor está sujeto a un contrato de trabajo de duración indeterminada en el régimen laboral privado y ordenó reponerlo en sus labores habituales con idéntica remuneración y condiciones de trabajo que ostentaba antes de su despido; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista del 15 de agosto de 2018 de la Cuarta Sala Laboral de Lima; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 24 de marzo de 2020, Casación Laboral N° 23733-2018 LIMA.



- Mediante Sentencia N° 216-2016-14JLL contenida en la Resolución N° 05 del 21 de setiembre de 2016, el 14° Juzgado Especializado en la Nueva Ley Procesal del Trabajo declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **EDGAR ARTURO VASQUEZ MATTO**, contra la Municipalidad de San Isidro, declarando que el demandante mantuvo vínculo laboral permanente mediante contrato de trabajo a plazo indeterminado del régimen laboral privado y ordenó reponerlo en sus labores habituales; la cual fue declarada nula mediante Sentencia de vista del 18 de enero de 2020 de la Tercera Sala Laboral de Lima; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarada fundada, confirmando la Sentencia N° 216-2016-14JLL, por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 07 de enero de 2020, Casación Laboral N° 11297-2018 LIMA.



- Por Sentencia N° 183-2018-14JLL contenida en la Resolución N° 02 del 26 de junio de 2018, corregida mediante Resolución N° 03 del 27 de junio de 2018, el 14° Juzgado Especializado de Trabajo de Permanente de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **JOSE NEISER VASQUEZ PEREZ** contra la Municipalidad de San Isidro, declarando que el demandante viene laborando bajo el régimen laboral de la actividad privada a plazo indeterminado y ordenó regularizar la información de sus planillas, debiendo consignar como obrero a plazo indeterminado al demandante; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista del 03 de octubre de 2019, corregida con resolución N° 04 del 21 de setiembre de 2019, de la Primera Sala Laboral Permanente de Lima; y con Memorándum Vía Remota N° 109-2022-0700-PPM/MSI, la Procuraduría Pública Municipal señala que la Sentencia N° 183-2018-14JLL contenida en la Resolución N° 02 del 26 de junio de 2018, tiene la calidad de cosa juzgada.



- Mediante Sentencia N° 182-2017 contenida en la Resolución N° 05 del 13 de setiembre de 2017, el 15° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **JESUS ZACARIAS VILLAVERDE CASA FRANCA** contra la Municipalidad de San Isidro, ordenando





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 174

declarar una relación de trabajo a plazo indeterminado en el régimen laboral privado Decreto Legislativo N° 728 e infundada la reposición por despido incausado; la cual fue confirmada en parte mediante Sentencia de vista del 12 de octubre de 2018 de la Octava Sala Laboral Permanente de Lima y revocada en el extremo que ordenó la reposición en sus labores habituales; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 26 de febrero de 2021, Casación Laboral N° 2848-2019 LIMA;

Que, al respecto, con los informes del visto, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que se efectuaron las acciones presupuestales a fin de otorgar disponibilidad presupuestal para la reposición por mandato judicial de 05 servidores al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y de 23 servidores al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicitada por la Gerencia de Gestión de Personas;

Que, a su vez, mediante los informes del visto, la Gerencia de Gestión de Personas solicita la incorporación de los mencionados 28 servidores por mandato judicial, en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, los que cuentan con plazas previstas en el CAP Provisional de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 510-MSI; según el siguiente detalle:

Régimen del Decreto Legislativo N° 276 (contratado permanente)	Régimen del Decreto Legislativo N° 728
DEL AGUILA ZAVALA, Kleber ESPINOZA ZEVALLOS, Alicia Margarita GUTIERREZ TORO, Luis Alfredo PIMENTEL HIGUERAS, Manuel Gustavo TAPIA GIL, Yolanda	ALVARADO AGUILAR, Juan José ARACA CCARITA, Tomás Percy ARROYO CHAVEZ, Richard Alcides BASILIO SALAS, Teodosio CALDERON LAURA, Benjamín Lauro CALLA RIQUELME, Miguel Ángel CONCHA CASTILLO, Luis Enrique CORDOVA ARISMENDIS, Orlando Isaías DEACON UGARRIZA, Jorge Herbert FARJE ACOSTA, Aníbal GAUBE SANCHEZ, John LAMBRUSCHINI MALPARTIDA, Hugo José MEDINA BALLADARES, Ángela NEVADO HERNANDEZ, Ehlín Rubén PALOMINO BARBOZA, Alejandro PALOMINO ROJAS, Cristián Álex QUISPE APUMAYTA, Ismael Eduardo RUFASO AYASI, Gabriela TTITO OQUENDO, Francisco Martín URQUIZO JARA, Edgar VASQUEZ MATTO, Edgar Arturo VASQUEZ PEREZ, José Neiser VILLAVARDE CASAFRANCA, Jesús Zacarías

Que, en este contexto, a fin de no incurrir en las responsabilidades que la ley señala, corresponde dar cumplimiento estricto de las respectivas sentencias con calidad de cosa juzgada, disponiendo la incorporación de veintiocho (28) servidores dentro de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, de acuerdo a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal; los cuales cuentan con plazas previstas y presupuestadas, según lo señalado por la Gerencia de Gestión de Personas, y la opinión favorable de la



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174

disponibilidad presupuestal otorgada por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con los documentos del visto;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0033-2022-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, en cumplimiento de los mandatos judiciales señalados en la parte considerativa, la incorporación, como contratados permanentes, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de:

01. DEL AGUILA ZAVALA, Kleber
02. ESPINOZA ZEVALLOS, Alicia Margarita
03. GUTIERREZ TORO, Luis Alfredo
04. PIMENTEL HIGUERAS, Manuel Gustavo
05. TAPIA GIL, Yolanda

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, en cumplimiento de los mandatos judiciales señalados en la parte considerativa, la incorporación en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de:

01. ALVARADO AGUILAR, Juan José
02. ARACA CCARITA, Tomás Percy
03. ARROYO CHAVEZ, Richard Alcides
04. BASILIO SALAS, Teodosio
05. CALDERON LAURA, Benjamín Lauro
06. CALLA RIQUELME, Miguel Ángel
07. CONCHA CASTILLO, Luis Enrique
08. CORDOVA ARISMENDIS, Orlando Isaías
09. DEACON UGARRIZA, Jorge Herbert
10. FARJE ACOSTA, Aníbal
11. GAUBE SANCHEZ, John
12. LAMBRUSCHINI MALPARTIDA, Hugo José
13. MEDINA BALLADARES, Ángela
14. NEVADO HERNANDEZ, Ehlín Rubén
15. PALOMINO BARBOZA, Alejandro
16. PALOMINO ROJAS, Cristián Álex
17. QUISPE APUMAYTA, Ismael Eduardo
18. RUFASTO AYASI, Gabriela
19. TTITO OQUENDO, Francisco Martín
20. URQUIZO JARA, Edgar
21. VASQUEZ MATTO, Edgar Arturo
22. VASQUEZ PEREZ, José Neiser
23. VILLAVERDE CASAFRANCA, Jesús Zacarías



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 174

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Personas, el cumplimiento de lo dispuesto de lo dispuesto en la presente Resolución en estricta observancia de los mandatos judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal que comunique el cumplimiento de los mandatos judiciales, efectuado mediante la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

174